



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA - C.C. 26.593.987 contra NICOLÁS RUEDA BAUTISTA - C.C. 1.065.244.690. Radicación 2023-00105.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra NICOLÁS RUEDA BAUTISTA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.000.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 7 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIÉRREZ, como apoderado de la parte ejecutante.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder conferido presentada por el Dr. JUAN CAMILO ANDRADE GUTIÉRREZ.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.